



PROCESO : INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE : JULIETH MARCELA HERNÁNDEZ y MAYRA ALEJANDRA HERNÁNDEZ
DEMANDADO : NORMA MONTAÑA CHINGATE Y OTROS
RADICACIÓN : 2022-00094

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 22 de marzo de 2022. Al despacho paso la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022)

Al estudiar la presente demanda que por intermedio de apoderada presentó las señoras JULIETH MARCELA HERNÁNDEZ y MAYRA ALEJANDRA HERNÁNDEZ se advierte lo siguiente:

- I. A pesar de que se indica en el acápite de anexos de la demanda que se aporta “*prueba del envío de la demanda y anexo al correo del demandado*”, no se allega dicha prueba documental al expediente digital, por ende, no se acredita haber realizado el envío simultáneo a la parte demandada de la demanda y los anexos conforme lo estipula el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, como quiera que no solicita medidas cautelares y manifiesta conocer lugar de notificación de los demandados.

Por lo anterior, conforme lo establece el artículo 6 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020 en concordancia con el artículo 90 del Código General del Proceso, **se INADMITE** la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo.

Se reconoce personería a la abogada NOHORA ROA SANTOS para que actúe como apoderada judicial de las demandantes conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Juez

NB

<p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. 013 del 04 de abril de 2022.</p> <p>IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ Secretaria</p>
--